



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/104843

27/03/2023

264991

AUTOR/A: DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); MIRALLES MARTÍN, Onofre (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el objeto del contrato no es la ejecución de obras, sino el desarrollo de diversas operaciones de conservación y explotación de la carretera N-211 en su discurrir por la provincia de Guadalajara, en una longitud de 91,55 km. Debe tenerse en cuenta que este tramo discurre prácticamente en su totalidad por encima de la cota 1.000 y, por tanto, la vialidad invernal es muy importante en el mismo.

Dichas operaciones consisten en trabajos propios de conservación ordinaria de la carretera, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, aspectos tales como:

- Mantenimiento de su operatividad dentro de unos estándares adecuados de calidad.
- Servicio de vigilancia de su estado e incidencias.
- Atención a accidentes e incidentes.
- Vialidad invernal
- Ejecución de reparaciones urgentes de defectos y deterioros.
- Operaciones de conservación extraordinaria mediante la ejecución de obras programadas.



- Mantenimiento y mejora de instalaciones que dan servicio y apoyo a la carretera.
- Gestión del inventario de la infraestructura y seguimiento de sus indicadores de estado.
- Apoyo a la gestión de expedientes de explotación de la carretera (autorizaciones, denuncias, daños, reclamaciones patrimoniales, etc.).

La prestación de dichas actividades exige la aportación de personal especializado, así como de la maquinaria y demás medios necesarios.

En relación con las personas que se puedan ver afectadas por estas actuaciones, se informa que dicho tramo tiene una intensidad de tráfico media de 2.040 vehículos diarios, que sin duda podrán utilizar dicha carretera en unas condiciones de funcionamiento de calidad adecuada.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el impacto en la movilidad de los usuarios no puede ser sino positivo, siendo este tipo de contratos imprescindibles tanto para garantizar la prestación del servicio en condiciones adecuadas de calidad, como la seguridad vial de los usuarios de la misma y, consecuentemente, mejorar la accesibilidad en toda su área de influencia.

Madrid, 08 de mayo de 2023